

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A-COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
APDO: Dra. JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA
DDO: MYRIAM LILIANA ORTEGA MARTINEZ.
RDO: 2021-00174-00.

Socorro, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el Oficio No. 442 procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro Santander de fecha 14 de junio del presente año y, allegado vía correo electrónico institucional el día 15 de junio del presente año; el Despacho dispone que aquel sea conocido por la parte ejecutante al interior del asunto de la referencia, para los fines pertinentes.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *PONER EN CONOCIMIENTO* a la parte demandante, del Oficio No. 442 procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro Santander de fecha 14 de junio del presente año¹, para lo que estime pertinente; conforme a lo argumentado en la parte argumentativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

¹ Ver [07. JDO 03 PRMCOU MPAL SE ABSTIENE DE DECRETAR EMBARGO.pdf](#) - alojado en- 02 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77645f4e00295116d4cea4bfada2cab1f8fb9beeb04f4d420ac5a78c640186b67**

Documento generado en 20/06/2023 02:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>